



224

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, tres (03) de junio dos mil veintiuno (2021).


ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00152-00.
ACTOR: LUZ MARY DUARTE REY
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - "Subsección A", en providencia del tres (03) de octubre del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual **REVOCA** la sentencia proferida por esta Corporación, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011); En su lugar, dispone: **DECLARAR** administrativamente responsable a la Nación - Rama Judicial - Dirección Administrativa de Administración Judicial por los perjuicios causados a la demandante.

Igualmente con observancia de las reglas previstas en el artículo 115 del C.P.C., expídanse por Secretaria copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia, con su respectiva constancia de notificación y ejecutoria, copias auténticas del poder con la constancia de que se encuentra vigente.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



259

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00313-01.
ACTOR: ESPERANZA LÓPEZ GUARLDRÓN.
DEMANDADO: LA NACIÓN - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda- "Subsección B", en providencia del trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020), por medio de la cual **REVOCA** la sentencia proferida por esta Corporación el seis (6) de junio del dos mil trece (2013); en su lugar, dispone : **DECLARAR** probada de oficio la excepción de prescripción total de los salarios y prestaciones sociales reclamados por la parte actora.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada